

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN NRO. CU-112-2022-UNSAAC

Cusco, 24 de mayo de 2022

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria reconoce la potestad auto determinativa académica para fijar el proceso de enseñanza, siendo la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que el Reglamento Académico aprobado por Resolución N° CU-0359-2015-UNSAAC modificado por Resolución N° CU-093-2017, en su capítulo IV De los Cursos Dirigidos, artículo 18º establece que la matrícula de Cursos Dirigidos, sólo es posible una vez y siempre que se esté en los supuestos del artículo 17 del mismo Reglamento;

Que, la Vicerrectora Académica de la UNSAAC ante el Consejo Universitario ha expuesto la necesidad de autorizar la matrícula excepcional en el período del Semestre Académico 2022-I hasta dos cursos dirigidos a los estudiantes que están en situación de egresar y que hayan agotado los supuestos establecidos en el artículo 17º del Reglamento Académico de la UNSAAC y que sólo les falte una o dos asignaturas para completar su Plan de Estudio;

Que el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada el 18 de mayo de 2022, habiendo recibido el pedido de la Vicerrectora Académica, luego de las intervenciones y debate correspondiente, acordó por unanimidad autorizar de manera excepcional, la matrícula en Cursos Dirigidos, hasta en dos asignaturas, a favor de estudiantes que están en situación de egresar y que hayan agotado los supuestos del artículo 17º del Reglamento Académico de la UNSAAC;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

##### RESUELVE:

**PRIMERO.- AUTORIZAR EN FORMA EXCEPCIONAL A LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNSAAC**, para que en uso de sus atribuciones, autoricen la matrícula en Cursos Dirigidos hasta en dos asignaturas en el Semestre Académico 2022-I de los estudiantes que están en situación de egresar y que hayan agotado los supuestos establecidos en el artículo 17º del Reglamento Académico de la UNSAAC vigente. Dicha matrícula procede por petición del estudiante y previo informe del Director de la Escuela Profesional, sustentando la situación académica.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que el estudiante puede matricularse en Cursos Dirigidos autorizado con la presente Resolución, sólo cuando falten una o dos asignaturas para completar su Plan de Estudios correspondiente.

Encargar al Jefe de la Red de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página web de la UNSAAC.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-DIGA.-U. FINANZAS.-A. TESORERIA.-CENTRO DE COMPUTO.-FACULTADES (10).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (43).-ASESORIA JURIDICA.-SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO.ECU/MMZ/

**Lo que transcribo, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

*Milagarcia Z*

ABOG. M. MYLUKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (a)